

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 16 del 2021 . A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1390
Radicación nro. 2021-0303-00

Cali, septiembre 23 de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta el señor GUILLERMO LEÓN FRANCO demanda para la EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA por intermedio de apoderado en contra de VALERIA FRANCO FIGUEROA.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:
 - a. No se acreditó que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial el envió simultaneo por medio electrónico o físico de a copia de la demanda y sus anexos a la demandada (Ar. 6º Decreto 806 del 2020).
3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **RECONOCER** personería a la Dra. **INÉS CALDERÓN GALLEG0**, conforme al memorial poder aportado.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme al lay.

NOTIFIQUESE

La Jueza

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc- Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2021

Diego Salazar D.
El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c1b4bbcc31bb4f2f584810b41cd69dc5f4f0f49b1e15e98abb8f1d04651c36**

Documento generado en 23/09/2021 04:30:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>